



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 173-2022/MPA.

Acobamba, 06 de Junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.

VISTO:

EL Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2022, de fecha 01 de junio del 2022, el INFORME N° 139-2022-STSC-MPA/ADF, de fecha 20 de mayo del 2022, remitido por el secretario técnico de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Acobamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo señala que las municipalidades y distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de concejo;

Que, el Artículo 40°, de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas Municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencia, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, conforme los establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Autonomía de la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico; en términos generales, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, y de sancionar aquellos que la incumplan;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en su capítulo V, referido a los Alimentos y Bebidas, Productos Cosméticos y Similares, Insumos, Instrumental y Equipo de Uso Médico- Quirúrgico, Productos Sanitarios y Productos de Higiene Personal y Doméstica, expresando en sus artículos 88° y 89° que, la producción y comercio de alimentos y bebidas destinados al consumo humano así como de bebidas alcohólicas están sujetos a vigilancia higiénica y sanitaria, en protección de la salud; igualmente estipula que, un alimento es legalmente apto para el consumo humano cuando cumple con las características establecidas por las normas sanitarias y de calidad aprobadas por la Autoridad de Salud a nivel nacional;

Que, en el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, establece que en numeral 4.8 del Artículo 4° indica que los residentes mayores de 18 años que ingresen a los centros comerciales, galerías comerciales, tiendas por departamento, tiendas en general, conglomerados, tiendas de abastecimiento de productos de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 173-2022/MPA.

primera necesidad, supermercados, mercados, restaurantes y afines en zonas internas, casinos, tragamonedas, cines, teatros, bancos, entidades financieras, iglesias, templos, lugares de culto, bibliotecas, museos, centros culturales, galerías de arte, clubes, locales de asociaciones deportivas, peluquerías, barberías, spa, baños turcos, sauna, baños termales, gimnasios, notarías, oficinas de atención al usuario, trámite administrativo y mesas de partes de instituciones públicas y privadas, así como colegios profesionales, tienen que presentar su carné físico o virtual que acredite haber recibido, en el Perú y/o el extranjero, las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19, siempre que se encuentren habilitados para recibirla, según protocolo vigente, además de usar mascarilla de manera permanente, según las condiciones indicadas en el presente Decreto Supremo. Para el caso de restaurantes o similares la(s) mascarilla(s) puede(n) ser retirada(s) sólo al momento de ingerir los alimentos. Asimismo en numeral 4.9 del mismo Artículo: Toda persona que realice actividad laboral presencial, debe acreditar haber recibido las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19, siempre que se encuentre habilitada para recibirlas, según protocolo vigente, siendo válidas las vacunas administradas tanto en el Perú como en el extranjero.

Que, mediante el INFORME N° 139-2022-STSC-MPA/ADF, de fecha 20 de mayo del 2022, el secretario técnico de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Acobamba, solicita evaluación mejoramiento y aprobación de una ordenanza municipal que regula la obligatoriedad de contar y portar con la tarjeta de vacunación de la tercera dosis contra el virus sars covid-19 todos los beneficiarios de los programas sociales.

Estando, al Acuerdo y por **UNANIMIDAD** de los Miembros del Concejo Municipal expresado en la Sesión Ordinaria N° 016-2022, de fecha 01 de junio del 2022, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR, "LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA OBLIGATORIEDAD DE CONTAR Y PORTAR CON LA TARJETA DE VACUNACIÓN DE LA TERCERA DOSIS CONTRA EL VIRUS SARS COV - 19, A TODO LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA".

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Gerente Municipal y al Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria, Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Acobamba y tomar las acciones administrativas que correspondan en cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ACOBAMBA

Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA
ALCALDE

